

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	4131-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación del funcionario público que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2022

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estado procesal. Por otra parte, visto el estado procesal de la controversia constitucional en que se actúa, y con fundamento en el artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase al Poder Judicial del Estado Morelos**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el **monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:16Z / 13/12/2024T10:58:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 48 cc 09 45 33 15 fc 90 bd f5 c0 44 a1 06 17 c6 a1 a1 53 99 91 dc 71 00 5d cf 4d db 98 30 11 7f 18 85 7a 6c 62 d6 87 50 e4 70 40 36 4d ef 30 fc cd a4 21 fc 4c f6 14 b4 99 2f 7a 8b 40 73 73 63 8c 7e b2 47 b3 65 b2 19 83 af 6a 0a 27 83 e9 06 1a cc c2 f8 a9 a9 7a 27 6e 35 29 d1 e7 90 f1 da d3 76 b9 a3 79 eb c0 a6 c9 9f 96 75 bf bf 0c 20 2d 3f 7f c2 19 63 64 23 dd bc 68 d5 a2 38 a6 e2 0d 34 17 40 1c 89 cf ec 1a 5b b7 ea ab af 89 f9 1e 51 e9 64 3c 23 62 da 2d 75 0a 43 1a 12 92 5c 13 80 d1 90 dc 19 e1 cc 8c 61 07 d5 ff 09 ec 74 c7 91 fa f0 62 fd 16 da 4d 2c 1f db ca 65 da 6f b3 bc d3 cf 64 f1 a9 ce da 9c ff a4 80 81 12 48 de bf 80 07 e3 8a 8b b4 d0 a6 09 b2 3f 76 6a fb 0d 5f 5f b3 9b 7f ad 73 b2 23 af 94 62 cd 03 5f dd a8 9a b6 1f 14 86 98 c2 d2 73 7c fe 99 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:16Z / 13/12/2024T10:58:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:58:16Z / 13/12/2024T10:58:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932719			
	Datos estampillados	78674EE9F602B7C6340D1AB6DE6EDDA1632FA98BF93EF8B4CD62CF1876D90CC9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:07Z / 03/12/2024T15:08:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9a 5e b6 b7 75 ab fb dd 30 f0 83 41 e7 67 93 2f 33 1e 1c 3d f8 dd 62 67 50 a8 6e 68 ac a8 b6 fa 46 40 11 5c 81 61 66 ee 61 3c b0 ca ee 4d 05 fb d2 97 df 2a 50 c1 c6 e5 f6 5e e3 a8 eb b6 8b 26 0a 9c e2 3f 74 77 99 f5 2e 08 56 4a 24 70 04 47 75 7a 2b 66 eb 85 fd 01 24 12 13 47 1f da 4b b1 aa 9e cd 23 65 cc 9f a5 c1 f7 ab 8b 36 c8 1a be b7 43 54 d0 77 a6 a3 b6 1a 8d ae d7 69 1a 87 07 c4 3c e4 1a 5d 5b 3c da 28 d4 53 cc ab c6 74 97 d8 0c c3 66 81 bc 54 9d 5f 5a e9 a1 67 91 f5 63 a4 f1 b9 fe b5 89 ff 6f 32 4a 4c 56 d1 fd 2e 7a 00 7f f9 2d a9 c3 17 79 b8 b4 52 af 8f 8d 8e ab 3f 73 75 12 c7 7d d7 c3 71 84 38 44 de 36 ff df 5a af e3 31 a9 13 47 fb ab f6 e1 7e fb f1 9b 9f 97 dd 4d cc e7 07 6d 6a 01 c2 16 2b 92 ac a7 ae da ea 1f 25 1d 87 ea 31 62 6c 22 df 68 d1 2e c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:35Z / 03/12/2024T15:08:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T21:08:07Z / 03/12/2024T15:08:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7884160			
	Datos estampillados	F074090865227FBC6EF8BAAFB735899FBA5712BC3D61352E18D3C1F3B8C2B591			